

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Restringidas

Las oposiciones.—Por lo que leemos en la prensa y por los artículos que nosotros recibimos, vemos que se desnaturaliza, completamente, el objeto de las oposiciones y el fin legal que con ellas se persigue.

Se ha dado en decir que las oposiciones a Escuelas son necesarias para demostrar la capacidad profesional y la suficiencia de los opositores.

En esta afirmación, o en esta creencia, se fundan no pocas disposiciones dictadas y muchos de los artículos publicados.

A fuerza de repetirlo, se va tomando ésto como una gran verdad, como un postulado de la organización profesional.

Creemos que hay en todo ésto un error, o por lo menos, una confusión de conceptos.

La ley de 1857 y todas las disposiciones que se han dictado sobre oposiciones, en los primitivos tiempos, limitan esos actos a un procedimiento, a una fórmula especial que el Estado adoptó para elegir el personal docente: no se trata de buscar la capacidad, ni la suficiencia, ni la aptitud profesional, porque para todo eso se da de antemano el título de Maestro.

¿Que es esto sino una certificación oficial de esa aptitud profesional?

Ahora bien, de entre todos los que tienen el título de Maestro, o dicho de otra manera, de entre todos aquéllos que han demostrado en las Escuelas Normales suficiencia, capacidad y aptitud, el Estado tiene que elegir y para evitar vicios, corrupciones, favoritismo, etc., etc., ha buscado la oposición.

La oposición, pues, no es otra cosa que un medio legal para «entrar» en las Escuelas públicas: ese es el concepto legal, es el origen de las oposiciones y es el propósito de las mismas.

Consúltese la ley del 57 y consúltese, si hace falta, el sentido común que suele olvidarse muchas veces, y se verá que tenemos razón al sentar esta afirmación.

Ahora bien, tratándose de Maestros públicos, que desempeñan las Escuelas na-

cionales, aún en aquellas categorías para las cuales no se exigió la oposición, tratándose de Maestros que ya no necesitan entrar en el Magisterio, porque están dentro de él (y muchísimos de esos Maestros dentro de él hace varios lustros y con buenos servicios en la enseñanza), ya no tienen razón de ser las oposiciones.

Para saber si el Maestro cumple, una vez que ha ingresado en la Escuela, no se necesita oposición y a nadie se le ha ocurrido pedirlo; lo que hace falta y lo que ha establecido la ley y lo que debe aplicarse y se aplica, es una Inspección.

Bien está, si se quiere conservar ese procedimiento de ingreso, que se aplique con rigor para cuantos entren en lo sucesivo, pero puesto que la ley dió ingreso por otros medios lícitos a muchísimos Maestros, entre los cuales los hay celosos en el cumplimiento de su deber profesional, ni es lógico, ni es equitativo, ni es generoso andar regateándoles condiciones y estableciendo distingos de inferioridad que no siempre es efectiva.

Con este criterio nuestro que hemos mantenido siempre, no hay para qué decir, que si en nuestras manos estuviese, o hubiese estado alguna vez, habrían pasado a las 1.000 pesetas, que ahora se están regateando tan mezquinamente, todos los Maestros que tienen menos de ese sueldo y sin necesidad de pedirles oposición ni cosa semejante.

Lo que sí procuraríamos, más para satisfacción de las gentes y de la opinión pública, que por otra cosa, era establecer una Inspección suficientemente eficaz, para tener la seguridad pública de que todos cumplen con su misión, que es, precisamente, lo importante.

Lamentamos, pues, que ésto no se haya hecho y que la escasez de medios concedidos quieran cohonestarse con ejercicios de oposición más o menos amplias, más o menos restringidas; para cuantos están dentro del Magisterio no debe existir en la forma en que se han establecido.

Con ésto creemos contestar una porción de cartas que sobre la materia se nos han dirigido, y con ello dejamos sentado una vez más nuestro criterio en el asunto.

Agradecidos.—Recibimos estos días cartas de felicitación y de aliento por la campaña enérgica que venimos sosteniendo para que se corrija la pasividad y el abandono de la Dirección general.

«Ya era hora—nos dicen algunos—de que se dijera la verdad claramente y con valentía.»

Damos las gracias a estos buenos amigos y de paso nos interesa decir algunas palabras sobre este asunto.

Llegó el Sr. Bullón a la Dirección general y fué acogido con benevolencia; era joven, decidido, lanzó promesas sonrosadas e hizo concebir grandes esperanzas.

Encontró los servicios bastante atrasados y con no pequeño desorden, y era justo darle tiempo para que se enterase de ellos, y les diera solución oportuna y adecuada. Y se fueron encauzando algunos asuntos y demostró buen deseo mandando anunciar el concurso y haciendo algunas otras cosas.

Llegó el verano pasado y pareció que recobraba algo la actividad; hizo una reorganización de la Sección, vinieron las reformas de Escuelas Normales, pero luego, a pretexto de las Cortes primero, y con otros varios a toda hora, los asuntos se estancaron de la manera que todos saben.

A diario recibimos cartas preguntándonos por expedientes que están en la Dirección y que no acaban de despacharse.

A los nueve meses, próximamente, acaba de resolverse el concurso a una plaza de la Sección administrativa de Castellón, cuando siempre se resuelven estos asuntos a los quince días.

Comunicaciones dirigidas en octubre y que demandaban respuesta rápida, no han sido contestadas aún.

Pero, ¿a qué seguir? Que hablen los Maestros interinos, los de Navarra, los de Patronato, los que esperan la corrida de escalas, etc., etc.

Ha pasado el plazo prudente para enterarse de los asuntos, han pasado los apremios de la reforma de Normales, de las Cortes, etc., etc., y, sin embargo, nada se corrige; estos son hechos que nadie podrá negar.

Ante ellos podíamos seguir el cómodo sistema de los ministeriales, pero nosotros que nos debemos al Magisterio y a la enseñanza, creemos cumplir un deber gritando la verdad, y no para molestar al Sr. Bullón, sino para ver si por este camino hay enmienda.

A esta actitud tan clara, tan definida y tan transparente, quieren algunos ministeriales buscarle motivos trascendentes; busquen lo que gusten, la verdad es ésta; queremos diligencia en la tramitación y justicia en las resoluciones y

la queremos por el bien de la enseñanza, por interés del Magisterio primario y por el prestigio de la Administración Central y del propio Director general.

Porque ha de saber éste, que si tiene quienes le aplaudan, le celebran y quizá le adulan, tiene también una gran mayoría del Magisterio que censura con nosotros, que aplaude estas censuras nuestras y que nos anima a continuarlas.

¡Y bien sabe Dios que quisiéramos hallar muy pronto resoluciones rápidas y justas para aplaudir con razón!

Damos este número con veinticuatro páginas para poder insertar numerosos originales, especialmente, de la Sección oficial, que se nos iban haciendo atrasados. A pesar de este aumento de páginas, no podemos complacer a tantísimos compañeros como nos han enviado artículos para los Ecos del Magisterio.

De Pedagogía

El ingreso en la Escuela Superior del Magisterio.

En varios números de *El Magisterio Español*, así como en otros periódicos profesionales, he tenido el gusto de leer algunos razonados artículos (1) comentando el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Las quejas se refieren, principalmente, a estos dos puntos:

1.º Deficiencias en la forma del examen de ingreso.

2.º Que no se exija el paso previo por la Escuela nacional.

Lo que afecta al primer punto parece que quiere corregirlo, en parte, el nuevo Reglamento.

Ya no podrá eliminarse a más de treinta aspirantes en menos de hora y media como se hizo en septiembre de 1913 en la traducción del francés (primer ejercicio)

Los aspirantes tendrán que traducir por lo menos, una página en 8.º de una obra moderna relacionada con los estudios pedagógicos y no arbitrariamente lo que disponga el tribunal.

Hecha la separación de clases en la Escuela será probable que haya dos tribunales de Pedagogía (uno para los aspi-

(1) Véanse los de los señores Solanas y Vázquez, en los números 4.590 y 4.585, respectivamente, de este periódico.

rantes de cada sexo) y no se dará el caso de tener que juzgar un solo tribunal en brevísimo tiempo acerca de trescientos aspirantes.

Y vamos con el segundo punto. En éste no hemos adelantado nada. Estamos, a pesar de todos los Reglamentos por que ha pasado la Escuela, como cuando la creó el Real decreto de 3 de junio de 1909. Las peticiones de los Maestros públicos han caído en el vacío; nadie ha hecho caso.

Es que vivimos en un país en que se da tan poca importancia a la práctica como a la teoría. Somos poco ingleses, como no sea en el sentido de las deudas. Por supuesto, que un país que nombra Inspectores de Primera enseñanza a Licenciados en Derecho, sin otra aptitud pedagógica práctica ni teórica, queda juzgado. Fuera lo mismo que si nombrasen Magistrado del Supremo a un Maestro de Escuela...

W Rein, dice en su «Resumen de Pedagogía»: «que se escojan para la administración y la Inspección de las Escuelas solamente aquellos hombres que hayan gozado de una preparación pedagógica competente tanto teórica como prácticamente».

(Escritas estas líneas veo reformado el ingreso en la Inspección).

Muchos compañeros recordarán mis trabajos de 1913 en este mismo periódico y en otros. Conseguí mover un poco la opinión y como resultado se elevó, con la adhesión de varios ilustres Maestros, una razonada instancia al Ministerio «solicitando que se exigiera dos o más años de servicios en propiedad en la enseñanza pública para el ingreso en la Superior del Magisterio».

Esto tendría una infinidad de ventajas. Sin embargo, para abreviar, citaremos solo dos:

1.^a Como en el Magisterio público se ingresa por oposición, ya supondría el ingreso en la Escuela una doble selección, lo que permitiría asegurar «a priori» una mayor preparación profesional.

2.^a El hecho de pasar ineludiblemente por la Escuela nacional antes de llegar a la Inspección o al Profesorado, supone un mayor conocimiento práctico del niño, de la Escuela primaria y de las muchas cosas que con ella se relacionan, circunstancia absolutamente precisa para el buen funcionamiento del Inspector y del Profesor de Normal.

Lo digo muy alto y muy fuerte: «Quien no ha demostrado que sabe enseñar a un niño, no tiene derecho a formar Maestros ni está facultado para poderlos inspeccionar».

Pues bien; la instancia que se presentó hace dos años, próximamente, está por

resolver. No ha merecido la atención en el Ministerio de que se la ponga un «Visto» ni se ha tenido en cuenta al hacer el nuevo Reglamento ni siquiera para caso de empate entre los opositores.

El artículo 40 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911, disponía que en caso de empate se decidiera en favor del alumno de más edad. El artículo 17 del actual Reglamento, confirma este privilegio que bien podría admitirse si se tratara del empate de Maestros nacionales.

Otras anomalías.

Conste, ante todo, que yo no voy contra nadie, ni protesto de los Profesores de la Escuela que para mí son todos honorabilísimos y algunos mis más queridos Maestros; yo me refiero solo al Reglamento que permite anomalías bien sensibles por cierto. Voy a citar hechos:

Un opositor (Maestro público), se presenta al ingreso en la convocatoria de 1912 y aprueba el primer ejercicio (el francés). Poco después lo propone la Junta de ampliación de Estudios para el extranjero, se pasa casi todo el año estudiando francés y consigue hablarlo casi correctamente; por lo menos, mucho mejor que el año anterior. Se presenta nuevamente en septiembre de 1913 y queda eliminado en el primer ejercicio (¿...?)

Otro aspirante, se presenta también en la misma convocatoria del 12; aprueba el ejercicio de francés y el de Pedagogía, pero «cae» en el de ciencias.

Acude al año siguiente y lo tiran en francés; se vuelve a presentar al otro año (1914), y es eliminado en Pedagogía.

Primer resumen:

El año 1912, cayó en el tercer ejercicio; en 1913, en el primero, y en 1914, en el segundo.

Este año no sé si le admitirán la instancia...

Segundo resumen:

En 1912, se le aprueba en Pedagogía; en 1914, no se le aprueba en idéntico ejercicio, con igual cuestionario y ante el mismo tribunal (1).

¿Será posible que este desdichado colega vaya a menos? No es lo probable. Además, me consta que estudia con fe, entusiasmo y aprovechamiento. Otros muchos casos podríamos citar.

Esto lo que prueba es que se juzga al azar, momentáneamente, rápidamente, sin hacer un estudio detenido del opositor, sin someterle a una serie variada de ejercicios y prácticas, sin asegurarse el Tribunal, ni aproximadamente, del conocimiento o ignorancia del cuestionario por

(1) Véanse las listas en la Escuela.

parte del examinando. Ocurre lo mismo en toda suerte de oposiciones.

Remedios.

Pero el mérito del que sea aficionado a pensar no está tanto en señalar defectos y errores como en indicar la manera de corregirlos. Ya lo dijo Rousseau hace mucho tiempo.

Por esto yo me voy a permitir apuntar aquí las dos cosas más importantes que se me ocurren en este caso concreto:

1.º «Tribunales permanentes para examinar».

Este sistema produciría una más grande compenetración entre jueces y opositores; al repetir los ejercicios (los que no obtuvieren plaza), tendría el tribunal mayor conocimiento de los opositores, lo que proporcionaría un elemento de juicio más amplio y muy útil por cierto.

Este punto será sometido a la consideración de nuestros compañeros en otro artículo ex profeso.

2.º Disponer que «todo aspirante que obtenga una puntuación determinada en un ejercicio, no pueda, si tiene que repetir el mismo en convocatorias sucesivas, obtener una puntuación inferior».

Ir hacia atrás solo es propio de cierta clase de crustáceos.

Ilmo. Sr. Marqués de Retortillo: Es a usted a quien me dirijo, bien seguro de que ha de estudiar mi súplica con mayor interés que el Director general y el Ministro.

Sepa que los aspirantes a ingreso en la Superior, quieren estas dos cosas, a saber:

1.ª Que en los ejercicios de ingreso se haga una selección verdadera, minuciosa, inmejorable.

Esto exige, naturalmente, un cierto detenimiento en los exámenes, incompatible, desde luego, con la rapidez con que se han venido verificando.

Es muy sensible que en toda clase de oposiciones sea el factor «suerte» o la «casualidad» lo que influya más directamente en el éxito o fracaso del opositor. Así, por ejemplo, contestar más o menos bien a un solo tema del Cuestionario de Pedagogía, en dos horas no me parece bastante para que el Tribunal pueda juzgar, ni aproximadamente, de los conocimientos y estudios del opositor en esta importantísima materia.

2.ª Que todo ejercicio aprobado en una convocatoria sirva para las subsiguientes, ésto es: que todo aspirante aprobado en un ejercicio, no pueda en convocatorias sucesivas ser desaprobado en el mismo ejercicio. Sin embargo, debe quedarle el derecho de presentarse por si quiere y puede mejorar de puntuación.

Además, todos los Maestros nacionales desean:

Que se exija para ingresar en la Escuela Superior haber pasado dos, tres o cuatro años por la enseñanza pública. Este es el único medio de garantizar al país que va a tener buen Profesorado normalista, buena Inspección de Escuelas y buenos Maestros.

Para terminar: esta última medida satisfaría a la opinión pública y a la clase en general, porque daría una cierta unidad a la Escuela primaria, a la Normal y a la Inspección. Ahora que se trata de la reciprocidad de estos servicios nada más a propósito.

J. Redruello.

Asociaciones de Maestros

Priego (Cuenca).—Acuerdos tomados el día 7 del presente:

1.º Autorizar al señor Habilitado para que descuente una peseta de Asociación general a cada uno de los socios de esta parcial como cuota del año 1915.

2.º Protestar del contenido de la Real orden de 11 de febrero último en lo referente a las oposiciones restringidas, puesto que al conceder las Cortes el 1.750.000 pesetas nada se dijo de oposiciones, tomando parte en el recurso que se entablará pidiendo su nulidad; y como ya debe conocerse el número de ascendidos de 500 a 625 y su importe, continúe el ascenso de los de 625 a 1.000 hasta donde alcance dicha partida según el acuerdo de las Cortes, pues según cálculos que se creen muy aproximados a la realidad alcanzaría el beneficio con derecho al ascenso desde 1.º de abril próximo a 3.500 Maestros, además de los 1.500 que disfrutaban dicho sueldo desde 1.º de febrero.

3.º Que se verifique inmediatamente la corrida de escalas llegando hasta la categoría de 625.

4.º Colocación inmediata en propiedad de todos los interinos con derecho a ello.

5.º Que se distribuya el millón de pesetas para creación de nuevas plazas en la forma propuesta por los Presidentes de la «Unión Nacional» y «Unión de 1.100 pesetas».

6.º Que se insista cerca del señor Presidente de la Diputación para que lo antes posible y cumpliendo sus promesas ordene el pago de los atrasos del sobresueldo por Escalafón provincial.

7.º Interesar a la «Unión Nacional» apoye las gestiones de la «Unión de Maestros por débitos anteriores a 1902», puesto que hay en esta parcial algunos comprendidos en ellos, trabajando para

que el Estado se encargue de satisfacer los percibiéndolo luego de los Municipios, pues cualquiera otra solución que se adopte no ha de dar el resultado apetecido.

8.º Recomendar con verdadero interés los libros del malogrado compañero señor Ibáñez, tanto por sus excelentes condiciones pedagógicas, como por el beneficio que la venta de ellos reportaría a su viuda (doña Encarnación Martínez, Chillarón de Cuenca), a quien no le han quedado otros beneficios.

9.º Que se den a tales acuerdos la mayor publicidad, buscando en ello la cooperación de otras Asociaciones, autorizando al señor Secretario para que los remita directamente a los periódicos que tenga por conveniente con tal objeto.

El Secretario, *Angel A. Castilforte*.

Mayorga (Valladolid).—En la sesión del día 7 del actual, la Junta directiva tomó los siguientes acuerdos:

1.º Reiterar a los Sres. D. Luis A. Conde y D. Eumenio Rodríguez, Presidente y Contador de la Diputación provincial el testimonio de la más sincera y profunda gratitud por sus gestiones para liquidar la deuda del aumento gradual, y adherirse a las practicadas para conseguir que se les estimule con la concesión de la Cruz de Alfonso XII.

2.º Adherirse a las conclusiones de la «Unión Nacional» y «Unión de 1.100» de Maestros nacionales, sometidas a la aprobación del señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para la distribución de el millón y las 250.000 pesetas, suscritas por D. Hernán de la Puerta y D. Angel Grande.

3.º Adherirse igualmente a la instancia presentada a dicho señor Ministro por D. Hernán de la Puerta, en súplica de que se digne derogar la Real orden de 11 de febrero, en la parte que dispone la provisión de 1.500 plazas de mil pesetas por el turno de oposición restringida, y que disponga en su lugar sean ascendidos por su antigüedad los 750 Maestros y 750 Maestras que ocupan los números siguientes del Escalafón a los últimos que figuran en las relaciones publicadas, sin olvidarse de los incluidos por Real orden de 13 de julio (Gaceta del 5 de agosto de 1913).

4.º Contribuir esta Sección con la cantidad de cinco pesetas y ofrecer su concurso al Sr. Puerta para los gastos que le ocasionen las gestiones precisas para conseguir la derogación de la precitada disposición y el imperio de la voluntad de las Cortes manifestada en la ley de Presupuestos para 1915.

5.º Lamentar que los Sres. Moreno,

Lebrero y Ruiz, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación provincial, hayan presentado la renuncia de sus cargos, suplicando a dichos señores que, por amor a la clase, se impongan el sacrificio de continuar en los mismos con el celo que les distingue y con el voto de confianza que les otorga esta Sección, reconociéndoles un valor moral que no puede reconocer a los que por apatía, indiferencia o lo que sea, no quieren reunirse con sus compañeros para defender los derechos del Magisterio; por aclamación no se les admite la renuncia.

6.º Manifestar al señor Habilitado el deseo de que rebaje el descuento, teniendo en cuenta lo que han aumentado las cantidades que la Ordenación de Pagos libra a su favor, y que para satisfacción de todos envíe al pagador de esta Sección una relación de los descuentos y de las cantidades que deben figurar en los recibos, procurando que éstos puedan hacerse efectivos el día cinco de cada mes, y, si es posible, en el propio domicilio; pues hay quien tiene que recorrer veintitantos kilómetros y volverse sin cobrar.

7.º Felicitar a D. José García Alía, por el acierto con que allana las dificultades de los Maestros noveles con la publicación de su «Memorandum» y adquirir un ejemplar de dicha obra y otro del «Anuario del Maestro» para 1915, con los cuales se comenzará a formar una Biblioteca de Legislación, que estará a cargo del Tesorero de esta Asociación.

8.º Quedar convocados para la sesión próxima, que celebrará la Junta directiva el día seis de abril, y recordar a los compañeros inscritos en esta Sección y a los que deseen asistir que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento, se celebrará Junta general ordinaria el domingo, 9 de mayo, a la cual deben asistir todos bajo la multa de una peseta a los que hubieren dejado de asistir a dos sesiones consecutivas.

El Secretario, *A. C. M.*

Pro-interinos.—Compañeros: Como el tiempo, factor que no admite demora en su andar continuo, nos va aproximando a los días fijados para celebrar nuestra proyectada Asamblea, hace falta que todos pongamos de nuestra parte cuantos medios tenga cada uno a su alcance para presentarse en esta Corte y exhibir ante la opinión sincera, las llagas de nuestro sufrimiento, y así podrán apreciar el calvario que atraviesa una clase compuesta de 4.000 a 5.000 Maestros.

Como hombres prácticos ya suponemos que no ignoraréis que en las cuestiones sociales, cuando se trata de defender derechos de la índole de los nuestros, la

eficacia, el éxito, depende siempre de la unión de esas fuerzas de todos para que el conjunto forme una segunda fuerza resultante y homogénea, capaz de satisfacer las aspiraciones de todos.

Este Comité pone en conocimiento de los señores asambleístas, que el benemérito Presidente del Centro de Hijos de Madrid, nos ha cedido, generosamente, el local que tiene en la plaza de la Villa, número 3, para celebrar las sesiones.

Se cita a los señores Vocales y Delegados provinciales a una reunión previa el día 3 de abril a las 8 de la mañana.

Todos los interesados en este asunto van a dictar nuestra sentencia, con su presencia en la Asamblea o su retraimiento.

Por el Comité, *I. Pardo.*

Hechos + **Ecos del Magisterio**

Una advertencia.

Desearnos recoger en esta sección, todas las opiniones del Magisterio nacional, lo mismo las que están en armonía con las nuestras que las contrarias. Los hechos están demostrándolo. Pero es tal el número de artículos recibidos, que nos es imposible, en absoluto, insertarlos todos; para ello necesitaríamos hacer una de estas dos cosas, a saber: o suprimir la sección oficial o publicar el periódico diariamente, y ninguna de ambas cosas es realizable.

Suelen tener, además, estos artículos dos inconvenientes, que son: 1.º, el de ser demasiado difusos y largos, opiniones que pueden condensarse en veinte líneas se diluyen, a veces, en un centenar de ellas; 2.º, el de repetir los mismos argumentos ya expuestos; ahora, por ejemplo, hemos recibido su docena y media de artículos sobre el concurso de traslado, otros tantos contra el anuncio de oposiciones restringidas que ya ha tratado el Sr. Puerta, un buen número de interinos pidiendo la colocación inmediata, etcétera. ¿Creen, sinceramente, los articulistas que se gana algo por publicar diez artículos diciendo lo mismo? En tales casos basta con manifestar adhesión o conformidad sin necesidad de escribir artículos. Y, sin embargo, hay Maestros que se molestan cuando no se les publica todo lo que envían o cuando se les extracta su opinión.

Con el fin de complacer al mayor número y de evitar molestias a todos, debemos advertir: 1.º, que la extensión de esta Sección está supeditada a las necesidades de las demás del periódico; 2.º, que en la

imposibilidad de publicar todo lo que se nos envíe, daremos la preferencia a lo que sea más breve, siempre que sean asuntos de oportunidad, y no haya sido ya, repetidamente, tratado por otros suscriptores. Y advertimos, además, que no podemos devolver ni conservar los artículos no publicados.

Conflicto en puerta.

Lo va a ser el próximo concurso general de traslado.

Persona técnica en la materia y de mucho valer en el Ministerio, nos dijo que lo ocurrido con el actual, obliga a pensar en introducir modificaciones de importancia para lo sucesivo, algunas de las cuales pudieran no ser del agrado de los Maestros; aconsejándonos al propio tiempo que nuestras Asociaciones, sobre todo la «Nacional», presentasen acerca de esto una fórmula con las aspiraciones del Magisterio.

Recordando la tempestad de justas protestas que levantó el Real decreto del señor Ruiz Jiménez, limitando la localidad y otros extremos, debemos pedir ahora, que es la oportunidad: 1.º que el concurso general de traslado sea trimestral, para evitar tanta aglomeración de expedientes; 2.º, que no se concedan renunciaciones, ya que cada uno debe meditar mucho las Escuelas que solicita; 3.º, que se exijan dos años en la localidad desde la que se solicita, para aminorar el trasiego continuo del personal; 4.º, que no se limite la localidad, puesto que se han de proveer muchas plazas renunciadas del actual, que además en las capitales se están proveyendo por oposición plazas de mil pesetas y que lo contrario nos perjudicaría notablemente, sin consecuencias en ningún caso para los Ayuntamientos, que tan fácil medio de compensación tienen con las delegaciones de Hacienda si llegasen a oponer algún reparo, y 5.º, que se anuncien en el primer concurso las vacantes que resulten del actual, ya que éstas debían estarlo en el año anterior si el concurso se hubiera resuelto a su debido tiempo.

Y ahora, a trabajar todos con fe, queridos compañeros, que el aviso no puede ser más cierto y oportuno.

Rafael Menéndez Puente.

Madrid, 17 de marzo de 1915.

Concurso de traslado.—Lo que debe hacerse.

Dícese que en las altas esferas hay vacilaciones acerca de la manera cómo se ha de ultimar el concurso general de traslado y por algunos se ha insinuado la conveniencia de repetir lo que se hizo en

1913 elevando los concursantes nuevas instancias. No creemos que se repita semejante «torpeza», por la sencilla razón de que es el peor medio a que se puede recurrir, toda vez que retrasaría algunos meses la resolución del concurso.

Para nosotros la solución es muy sencilla y está claramente determinada en la Real orden que precedió a las propuestas. Admitáanse las renunciaciones, sean las que fueren (ya que el concurso no se resolvió con la celeridad deseada), atiéndanse las reclamaciones justificadas y háganse inmediatamente los nombramientos.

¿Qué quedarán muchas vacantes? Pues anúnciense en la siguiente convocatoria que debe publicarse en cuanto se resuelva el concurso que se está tramitando.

José Alcalde.

Una súplica.

Considerando que el derecho a percibir retribuciones sólo existe en la categoría de 625 pesetas, y que este emolumento viene siendo un asunto enojoso entre los Ayuntamientos y padres de familia, el que suscribe, con todo respeto y consideración suplica a los señores Ministro y Director general de Instrucción pública, lo siguiente:

1.º Que en atención a que las Cortes han votado los aumentos en el actual presupuesto con la intención de remediar las necesidades de las Categorías inferiores, se destine todo lo acordado por las mismas para elevarlas todas al sueldo mínimo de 1.000 pesetas.

2.º Que el Estado se incaute de las retribuciones de los Ayuntamientos.

Con lo expuesto, se haría una importante obra de cultura nacional y la opinión pública la vería con agrado.

Ricardo Vázquez Martínez.

Villapedre (Lugo).

Fuera derechos limitados.

Es una grande injusticia que Maestros encanecidos en la enseñanza y cargados de excelentes méritos, se vean privados de ascender tan sólo por el delito de no poder hacer oposiciones, no por falta de cultura general, sino por falta de medios materiales.

¿Por qué razón, pues, estos meritísimos funcionarios del Estado van a seguir siendo postergados, siendo así que merecen los beneficios del ascenso como los que han tenido la suerte de opositar? ¿No prestan todos iguales servicios a la Patria? ¿No existe un cuerpo técnico Inspector que puede demostrar, tan bien como los Tribunales de oposiciones, que esos beneméritos compañeros son competentes y que merecen salir del estanca-

miento a que les ha condenado su falta de medios?

Medite bien ésto la Comisión permanente de la «Nacional» y recoméndelo en las altas esferas oficiales; ténganlo en cuenta los Sres. Ministro y Director general y quiten esa limitación de derechos a esos obreros incansables de la educación popular, en la seguridad de que el Magisterio todo sabrá agradecerse.

Edmundo Rodríguez Andrés.

Pidan las Asociaciones:

Suspensión «restringidas». Su celebración en agosto para sólo efecto desaparición derechos limitados «como se hace con las de mil». En seguida ascenso a «mil», categoría antigua 625; después los demás. Pase Escalafón general sería obtenido ascenso mil no teniendo derechos limitados, caso de continuar ridícula nota. Mandemos adhesión «Unión Nacional». Triunfe legalidad y caridad.

Luis Rodríguez

Samboal (Segovia), marzo 1915.

OBRA NUEVA

Se ha puesto a la venta

La Fiesta del Arbol

por D. Ezequiel Solana.

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.

UNA PESETA, ejemplar.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Marzo 26.—Real orden nombrando Profesor numerario de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones a la Perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a D. Carlos Gato Soldevila

—Otras nombrando Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Toledo y Valencia a las señoras que se indican.

—Otras ídem íd. íd. de Geografía (cuatro cursos) de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos, Orense, Sevilla y Zaragoza, a las señoras que se mencionan.

—Otras ídem íd. íd. de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete, Guadalajara, Jaén, Orense y Soria a las señoras que se indican.

—Otras ídem íd. íd. de Física, Química e Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Málaga, Orense y Teruel, a las señoras que se mencionan.

—Otras ídem íd. íd. de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Escuelas Normales de Maestras de Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña, Guipúzcoa, Lérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Soria, a las señoras que se indican.

—Otras ídem íd. íd. de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Cuenca, Murcia, Valladolid y Vizcaya, a las señoras que se mencionan.

—Otra declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia universal, antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona.

Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y lista de los señores que han solicitado tomar parte en referidas oposiciones.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de doña Juana Carrasco Ciller, Maestra de la Escuela de Cantero, anejo de Serón (Almería), en solicitud de que cuando se anuncie concursillo para proveer entre Maestros de una misma localidad las vacantes que hubiere y no acuda ninguno de ellos, sean admitidos los del término municipal.

—Autorizando a la Maestra doña Teresa Cortada Barri para tomar posesión de una Escuela de 2.000 pesetas sin ausentarse de esta Corte.



Índice del «Boletín».

Marzo 2.—*Reales órdenes.*—Resolviendo expediente instruido al Maestro de Sarrion D. Rafael Jiménez Muñoz.

—Idem el expediente gubernativo seguido a D. Pablo Rodríguez Gato, Maestro de Olmos de Esgueva (Valladolid).

—Idem los expedientes de premio a favor de los Maestros de Salcedo (Alava),

D. Laurentino Zamora, y de Diezma (Granada) D. Rogelio Vilches.

—Idem resolviendo el expediente relativo al reingreso en el servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituida doña María Mercedes Prunera Ladó.

—Idem íd. las peticiones formuladas por la Asociación de Maestros de Baleares para que se celebren en Palma de Mallorca las oposiciones en turno restringido a plazas del Escalafón.

—Confirmando en los cargos de Director y Directora del curso permanente de Dibujo a D. Víctor Masriera Vila y doña Ramona Vidiella Galindo.

—Interesando del señor Ministro de la Gobernación que por conducto del Gobernador civil de Murcia, se obligue al Ayuntamiento de Cartagena a abonar los alquileres de las fincas en que están instaladas las Escuelas y habitaciones de los Maestros.

—Desestimando la reclamación entablada por D. Joaquín Echave Sustaeta contra el nombramiento de Inspector municipal de Primera enseñanza de Bilbao, hecho a favor de D. Francisco Besabe.

—Confirmando a D. Rafael López Mora en el cargo de Secretario de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares.

—Admitiendo a D. Rafael López Mora la dimisión del cargo que desempeña en el Negociado Técnico y de Información, y nombrando para sustituirle a D. Ramón Vázquez Yáñez, actual Jefe de la Sección administrativa de Soria.

—Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio a don Francisco García López.

—Desestimando el recurso entablado por doña Isabel Ucelay Isasi, Maestra de Vitoria, contra la Orden que se menciona del Rectorado de Valladolid.

—Concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan a las Escuelas parroquiales del Ave María, de esta Corte, y Cantinas escolares que sostienen los Ayuntamientos de Salamanca y del Barco de Avila.

—Confirmando a doña Amalia Bernabeu y Navarra en el cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestra de Madrid.

—Nombrando Profesores especiales de Religión y Moral de las Normales de Maestros y Maestras que en las mismas se expresan a los señores que respectivamente se mencionan.

—Concediendo licencia para asuntos propios, a doña Baldomera Martín González, Profesora de la Normal de Maestras de La Coruña.

—Nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que

en las mismas se detallan a los señores que también se expresan

—Concediendo licencia para asuntos propios, a D. Ricardo Llácer Botella, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

—Nombrando Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura, de la Normal de Maestros de Cáceres a D. Joaquín Gaite.

—Autorizando a doña María de Maeztu para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Alava.

—Nombrando a D. Juan de Guevara Plegueruelo, Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Maestros de Almería.

—Idem íd. a D. Fernando Menéndez Martínez, ídem íd. de Gramática y Literatura castellanas de la de Soria.

Idem prorrogando el plazo para tomar posesión de sus cargos a D. Rogelio Francés, nombrado Profesor numerario de la Normal de Barcelona, y a todos los demás comprendidos en las condiciones que se publican.

—Idem disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de 10 plazas de Inspectoras y otras 10 de Inspectores de Primera enseñanza.

—Idem nombrando a D. Eduardo López Menchero, Profesor provisional de Gramática de la de Maestros de Ciudad Real.

Ordenes.—Resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña Julia Bouza Torrijos, Maestra de Taragudo (Guadalajara), Junta administrativa de Matute de la Sierra, agregado del Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria); doña Elisa Arguijó Iraguirre y don Juan Pardiés Manzanares, Maestros de Logrosán (Cáceres), y D. Serafín Baudín Agüero, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Almería.

—Resolviendo extremos que en las mismas se detallan y de que dan cuenta, respectivamente, los Inspectores de Ciudad Real, de la segunda zona de Jaén y de la tercera zona de Valencia.

—Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a D. Angel de la Vega Orozco.

—Nombrando a doña Carmen Gómez Gálvez, Profesora especial interina de las enseñanzas que se expresan de la Normal de Maestras de Granada.

—Dejando sin efecto el nombramiento de Profesor especial de Música de la de Maestros de Logroño hecho a favor de don Felipe Redal.

—Confirmando a D. Fermín Irigaray

de Bermejo, en el cargo de Profesor especial de Música de la de Logroño.

—Nombrando Profesor especial de Religión y Moral de la de Maestras de Las Palmas a D. José Azofra del Campo.

—Resolviendo el expediente incoado por D. Ildefonso Vera García sobre el extremo que se menciona.

—Admitiendo a doña Soledad Rodríguez Oller la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Madrid.

—Nombrando Auxiliares interinos de las Secciones y Escuelas que en las mismas se expresan a los señores y señoras que también se mencionan.

—Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Logroño, a doña Josefa Martínez Santamaría.

—Idem Auxiliar gratuita de igual Sección de la de Maestras de Madrid a doña Matilde Gómez Rodríguez.

—Idem íd. provisional de la de Labores y Economía doméstica de la de Soria, a doña Balbina Pastor y Morales.

—Nombrando Inspectores interinos gratuitos de orden y clase de las Normales de Maestros y Maestras de Soria a don Federico Junou y doña María Loreto Marco Soria, respectivamente.

—Idem íd. Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que se mencionan a los señores y señoras que respectivamente se expresan.

—Desestimando la petición que se expresa, formulada por los alumnos de primero y segundo año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

5 OCTUBRE.—O.,

desestimando la petición de la Maestra de Sección doña Francisca Valladares que solicita se le reconozca derecho a desempeñar la Dirección, y que a ella le sean abonadas las cantidades del material.

Visto el informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza en la instancia suscrita por la Maestra en propiedad de una de las Secciones de la Escuela graduada de Serón (Almería), doña Francisca Valladares Martínez, solicitando que le sea reconocido derecho a desempeñar las funciones que la dirección de dicha Escuela reclama, así como también pide que le sean abonadas las cantidades destinadas a material escolar mientras la Directora propietaria se encuentre disfrutando de licencia:

Teniendo en cuenta que no se trata de una provisión de plaza, con ocasión de vacante, sino únicamente de una suplencia por ausencia legal de Maestra, y que

este caso está previsto en el párrafo segundo del artículo 25 de la Real orden de 10 de marzo de 1911, como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero del mismo año:

Considerando que estos servicios no pueden conceder derecho alguno profesional ni económico a los suplentes, que ya los tiene por el cargo en propiedad que ocupan, y que la regla 4.^a de la orden circular de 20 de diciembre de 1913 dispone la forma en que habrá de acreditarse la remuneración de residencia a los Directores de graduadas cuando las plazas se encuentran vacantes, lo que no ocurre en el caso actual:

Considerando que la Directora propietaria puede en cualquier tiempo dar por terminada su licencia, y que esta circunstancia la obliga a intervenir en la confección del presupuesto de su Escuela, como previene la circular 26 de diciembre de 1911, correspondiendo sólo a la Maestra que ocupe provisionalmente la suplencia de la Dirección distribuir las cantidades percibidas por material, con estricta sujeción a las partidas del presupuesto aprobado, puesto que este emolumento, no hallándose afecto a la Maestra, sino a la Escuela, ha de ser percibido por la Profesora que en el momento del pago se halle al frente de la mencionada graduada,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime por improcedente la solicitud de doña Francisca Valladares Martínez, y se manifieste a la Inspección de Primera enseñanza de la zona segunda de Almería, que se ajuste para la designación de suplente a lo prevenido en la Real orden de 10 de marzo de 1911, cuidando de que las suplentes de Maestras autorizadas con licencia desempeñen las funciones que les estén determinadas en las disposiciones vigentes.

Lo digo etc.—Madrid, 5 de octubre de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 12 marzo).

22 ENERO.—O.,

resolviendo el expediente instruido por D. Andrés Sanchís, solicitando la conversión de la Escuela que sirve en graduada.

Visto el expediente instruido por don Andrés Sanchís Castaño, Maestro de la Escuela nacional unitaria de niños establecida en la calle de San Pedro, del Caballal, en Valencia, solicitando la conversión de la plaza que sirve en graduada, con cuatro Secciones:

Considerando que el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio debe informar respecto a las condiciones del

edificio que el Ayuntamiento de Valencia ofrece para Escuela graduada, de acuerdo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de diciembre de 1911, y teniendo en cuenta las Instrucciones higiénico-pedagógicas prevenidas y la circunstancia de tratarse de una población escolar numerosa en localidad de crecido número también de habitante:

Considerando que el hecho de no hallarse dispuesto el señor Sanchís a aceptar el cargo de Maestro de una de las Secciones si no se le aprecian condiciones para ser nombrado Director, prefiriendo en este caso quede sin efecto la graduación solicitada, constituye una imposición que no debe tolerarse, pues el hacerlo sería lo mismo que otorgar facultades a los Maestros para graduar a discreción sus Escuelas, lo cual es abiertamente opuesto a lo prevenido en la vigente legislación:

Considerando que el Sr. Sanchís no reúne todas las condiciones señaladas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, puesto que carece de alguno de los méritos especiales consignados en el apartado 5.^o, dado que el haber obtenido interinamente el cargo de regente de una Escuela práctica no puede estimarse como mérito especial sino como un servicio que no es computable a estos efectos:

Considerando que de ser beneficiosa para la enseñanza la organización graduada en la Escuela de niños de Caballal (Valencia) no debe ser obstáculo para implantarla la negativa del Maestro, a quien puede autorizarse para pasar en concursillo la primera vacante de unitaria que ocurra en la misma localidad,

Esta Dirección general ha acordado que pase el expediente para transformar en graduada la unitaria de niños que dirige el Sr. Sanchís a informe de la Sección de Construcciones civiles y se reclame a la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Valencia un certificado en el que concretamente se declare si la organización graduada en la Escuela que se solicita es absolutamente necesaria y beneficia los intereses de la cultura pública en la localidad.

Lo digo etc.—Madrid, 22 de enero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 12 marzo).

22 ENERO.—O.,

desestimando la petición de D. Matías Martret para que se le nombre Director en propiedad de la graduada de Amposta.

Visto el informe emitido por el Inspector de Primera enseñanza de la provin-

cia de Tarragona en el expediente incoado por el Ayuntamiento y por el Maestro de Amposta D. Matías Martret y Pons, en solicitud de que se nombre al último Director en propiedad de la Escuela graduada de niños de la expresada localidad:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911, la Real orden de 15 de julio de 1912, las Reales órdenes de 8 de septiembre y 27 de noviembre de 1913 y la orden de esta Dirección de 4 de abril último.

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa de Tarragona, una vez publicada la Real orden autorizando al Ayuntamiento de Amposta a refundir las Escuelas unitarias en una graduada de cada sexo, debieron comunicar a este Ministerio el cambio de situación de las plazas para que dicha cambio hubiera podido tenerse en cuenta a la resolución del concurso de traslado, así como no debieron consentir la remisión de la hoja de servicios del señor Martret sin hallarse debidamente reintegrada:

Considerando que no es legal el nombramiento del Sr. Martret para la Dirección de la graduada de Amposta, porque otorgándosele se falta a lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 15 de julio de 1912, porque la Escuela obtenida por dicho señor debió ser una unitaria y no graduada, dado que no procede dejar a la casualidad el nombramiento de Directores propietarios de esta última clase de Escuelas hallándose reglamentada la provisión de estas vacantes:

Considerando que no es procedente obligar al Sr. Martret al desempeño de una Sección de graduada que no solicitó, pero tampoco debe otorgársele derecho a obtener fuera de concurso Escuela de igual clase y grado, por oponerse a ello el actual Reglamento de 25 de agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Matías Martret interesando se le nombre Director de la graduada de Amposta (Tarragona), resolver que de no aceptar dicho señor plaza de Sección en la expresada Escuela continúe al frente de la misma hasta que se anuncie el concurso de reingreso, al cual deberá acudir el recurrente, conforme a lo prevenido en las órdenes de 13 y 20 de junio último, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre de 1913, restándose al efecto la plaza del Escalafón de su categoría y Escuela, correspondiente a la misma.

Lo digo, etc.—Madrid, 22 de enero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 12 marzo).

27 ENERO.—R. O.,

autorizando la creación de las Escuelas que se citan en la provincia de Avila.

Vista la instancia formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohoyo (Avila) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Navamojada, y otra de igual clase, servida por Maestra, para cada uno de los agregados de Navamediana y Guijuelos:

Considerando que las Escuelas solicitadas se hallan incluídas en el arreglo escolar de la provincia, y que se ha cumplido cuanto previenen el Real decreto de 22 de diciembre de 1911 y demás prescripciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezca en el anejo de Navamojada una Escuela nacional de asistencia mixta, cuyo Maestro disfrutará la dotación de 1.000 pesetas anuales, la de 250 por gratificación de adultos y las de 166,66 para material de enseñanza, de la clase diurna y 62,50 para la nocturna; autorizando también en los otros dos anejos del Ayuntamiento de Bohoyo (Avila), denominados Navamediana y Guijuelos, y servidas por Maestras, la creación de una Escuela nacional mixta en cada uno de ellos, cuyas plazas tendrán el sueldo de 1.000 pesetas anuales y la consignación de 166,66 para material escolar; abonándose el total de gastos, que asciende a la suma de 3.812,48 pesetas, con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden etc.—Madrid 27 de enero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 5 de marzo).

6 FEBRERO.—O.,

desestimando la petición de doña Elena Fuentes para que se le nombre propietaria de una plaza de 500 pesetas.

Visto el expediente promovido por doña Elena Fuentes, Maestra sustituta interina de la Escuela nacional de niñas de Torrejón de Velasco, de esta provincia, solicitando se la nombre, con carácter de propietaria, para una plaza del Escalafón, con 500 pesetas, y poder continuar desempeñando la Escuela que sirve:

Resultando que la interesada se halla comprendida con el núm. 120 en la relación de las 500 Maestras interinas a quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso a propietarias con el sueldo de 500 pesetas, de conformidad al artículo 23 del Real decreto de 14 de marzo de 1913:

Resultando que en el concurso de ingreso para la colocación de las aludidas Maestras acudió la señora Fuentes a los Rectorados de Madrid, Salamanca, Zaragoza, Granada y Sevilla, siendo propuesta para Escuela por los tres primeros, sin que manifestase por cuál de dichas plazas optaba con preferencia o la renuncia consiguiente, por lo que el Rectorado Central resolvió nombrarla para la Escuela de Vega de Codorno:

Considerando que la interesada ha incurrido con su proceder en la falta de cumplimiento a lo prevenido en las órdenes de 5 de junio y 18 de agosto últimos relativas a dicho concurso de interinos, cuya falta lleva consigo la pérdida de su derecho al pase a propietaria:

Considerando que el cargo de sustituta interina que la señora Fuentes desempeña, y para el cual no se la puede conceder el carácter de propietaria por no haber disposición legal que lo autorice, es circunstancial y derivado de la situación legal de la Maestra titular, cuya duración es indeterminada, y, por tanto, no puede subordinarse a la misma el derecho de la señora Fuentes para obtener la propiedad de una Escuela de niños, no cabe dejar a su voluntad la elección de momento para obtener el ingreso como propietaria, sino que debe someterse, como todos los demás en su caso, al régimen estatuido,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de doña Elena Fuentes Urbano.

Lo digo etc.—Madrid, 6 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 12 marzo).

8 FEBRERO.—R. O.,

desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Fernández contra la orden que le negó la concesión de derechos ilimitados.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Fernández Maestra de la Escuela nacional de niñas de Sobrado (Coruña), contra la orden de esta Dirección general, que la negó la concesión de derechos ilimitados para los ascensos por el Escalafón, en virtud de haber aprobado ejercicios de oposición en turno restringido, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la señora Fernández invoca la Real orden de 28 de febrero de 1913, al amparo de la cual verificó dichos ejercicios, y añade que si bien se dictó en 26 de marzo de 1914 la Real orden en que funda la Dirección general el acuerdo recurrido, esta disposición no puede tener efectos retroactivos en perjuicio de la recurrente:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente:

Considerando que, de conformidad con el dictamen de este Consejo, se han publicado diferentes Reales órdenes en que se fija la verdadera interpretación de la aludida Real orden de 28 de febrero de 1913, y se declara que, para obtener la plenitud de derecho de ascenso por Escalafón, es indispensable figurar en la lista de opositores comprendidos dentro del número de plazas adjudicadas por el Tribunal calificador:

Considerando que la señora Fernández cita en su recurso algunos Maestros que a su juicio, alcanzaron la desaparición de los derechos limitados en las mismas condiciones que ella,

El Consejo opina que procede desestimar el recurso y que se instruya expediente para el esclarecimiento de los hechos expuestos por la recurrente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 8 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 5 de marzo).

8 FEBRERO.—O.,

aprobando la clausura de dos Escuelas de Villargordo cuyos locales se hallan en estado ruinoso.

Vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de la segunda zona de Jaén dando cuenta del resultado de la visita extraordinaria girada a las Escuelas de Villargordo;

Resultando que las dos Escuelas de niños de dicha localidad se hallan instaladas en el edificio del Ayuntamiento, cuyos locales se encuentran en estado ruinoso y en parte hundidos, habiendo dispuesto por tales causas su clausura inmediata;

Resultando que el local de la Escuela de niñas reúne, por su escasa capacidad, pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas, y que carece de local la Escuela desdoblada que desempeña doña Dolores Reyes;

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza no se halla constituida con arreglo al Real decreto de 5 de mayo de 1913, ni satisface las principales funciones que dicha disposición determina, como lo prueba el mal estado en que se encuentran los locales Escuelas;

Considerando que es de necesidad buscar remedio inmediato al gran conflicto que la falta de tres Escuelas presenta a la enseñanza pública de Villargordo,

siendo necesario habilitar con urgencia tres locales adecuados para las dos Escuelas de niños y la de niñas desdoblada, como asimismo procurar el traslado de las de niñas, que hoy funciona, a otro local en aceptables condiciones, no pudiendo tolerarse, por otra parte, que la Junta local deje de funcionar con arreglo a las disposiciones vigentes y no cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la clausura de los dos locales de referencia, encareciendo a V. S. la conveniencia de que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de Villargordo a proporcionar locales adecuados para instalar las Escuelas, y que se amoneste a la Junta local por el incumplimiento de sus deberes, debiendo constituirse esta Corporación con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo, etc.—Madrid, 8 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 2 marzo).

10 FEBRERO.—O.,

sobreseyendo el expediente gubernativo y el traslado por incompatibilidad de doña Daría Rodríguez.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Bóveda (Orense) doña Daría Rodríguez Cerbiño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo de doña Daría Rodríguez, Maestra de Bóveda (Orense):

Resultando que varios padres de familia denuncian a la Maestra por abrir tarde la Escuela, obligar a las alumnas a hacer limpieza de la misma, castigar severamente a las niñas, no dar la enseñanza de la Doctrina cristiana, no admitir a una niña pobre y obligar a las alumnas a comprar enseres, denuncia que pasó a la Junta provincial:

Resultando que llamados los denunciantes se ratifican casi todos, no haciéndolo todos ellos por hallarse ausentes:

Resultando que la Junta local informa en aquel sentido, proponiendo el traslado:

Resultando que contestado el pliego de cargos rechaza aquéllos, manifestando que sólo una vez, y por causa involuntaria, causó una pequeña herida en la cabeza a un niño:

Resultando que girada visita de Inspección el pueblo mostró deseos de asistir a los exámenes, a lo que se accedió asistiendo también varios Vocales de la Junta; que de los exámenes pudo comprobarse que los niños poseen conocimientos pro-

prios de su edad, principalmente de Doctrina cristiana, apreciando aceptable el estado de la Escuela en conjunto:

Resultando que consultados los asistentes al acto se vió que todos hablaban con pasión, acusadores y defensores de la Maestra, insistiendo los primeros en la traslación, estando a punto de ocurrir un conflicto entre ambos bandos, y haciendo presente la Profesora que todo ello reconoce por causa el haber sido nombrada en vez de un Maestro, como deseaban, el haber haber pedido arreglo de Escuela y casa-habitación y a la desgracia de haber castigado a un niño, causándole daño que no se proponía:

Resultando que el Inspector propone sea trasladada la Maestra a otra Escuela de igual categoría, que la sirva de nota desfavorable esta medida, y que el Negociado del Ministerio propone se sobresea aquel expediente y se forme el de incompatibilidad:

Considerando que, según se deduce de este expediente, no resultan comprobados los cargos graves contra esta Maestra, pero sí se justifica por el acuerdo de la Junta local el informe de la Inspección, como resultado de su visita extraordinaria, la incompatibilidad de la interesada con las Autoridades y la mayor parte del vecindario,

Esta Comisión permanente opina que procede acceder a lo solicitado por los mencionados organismos, en virtud de lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1907, y, por tanto, debe acordarse el sobreseimiento del expediente gubernativo y el traslado por incompatibilidad de la Maestra doña Daría Rodríguez Cerbiño.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que el Rector le asigne una Escuela de igual sueldo.

Lo digo, etc.—Madrid, 10 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 23 febrero).

11 FEBRERO.—R. O.,

resolviendo el expediente instruido al Maestro de Esgueva D. Pablo Rodríguez Gato.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Olmos de Esgueva (Valladolid), D. Pablo Rodríguez Gato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 26 de junio de 1914 el Alcalde de Olmos de Esgueva se dirige al señor Inspector diciendo que habiendo sido requerido por su Autoridad el

Maestro para que permitiese pasar al Alguacil del Ayuntamiento, encargado del arreglo del reloj de la villa, por el pasillo que como única servidumbre utiliza siempre el Ayuntamiento al citado fin, el Maestro le contestó, ante una pareja de la Guardia civil, que no le daba la gana de conceder el permiso que la Alcaldía le pide porque se hallaba en su casa; que se vió obligado ante tal desobediencia a imponer un correctivo al Maestro, permitiendo éste entonces el paso, pero con carácter provisional, y que ante las quejas formuladas por varios vecinos contra la enseñanza y conducta del citado Maestro, se vió obligada la Junta local a instruir el correspondiente expediente;

Resultando que en 10 de julio el Maestro se dirige a la Inspección manifestando que ha reclamado contra la servidumbre el paso por las naturales molestias que le ocasionan; que la Junta local giró una visita a la Escuela, siendo satisfechas todas sus peticiones a pesar de no ser éstas de sus atribuciones y sí de la Inspección; que el Vocal eclesiástico le pidió mandarse a los niños se ausentaran, a lo cual se negó, y que el Alcalde le ordenó dejar el paso al Alguacil encargado del reloj público, obligando hasta ordenar la detención del Maestro por la Guardia civil;

Resultando que en 14 de julio la Junta local se constituyó en la Escuela acordando, después de los anuncios que llevó a efecto, declarar las deficiencias de la enseñanza;

Resultando que en sesión celebrada en 21 de julio por la Junta local, el Alcalde dió cuenta de lo sucedido con el Maestro, acordando ésta aprobar lo hecho por dicha Autoridad, así como ver con disgusto el poco celo por la enseñanza que demuestra el Maestro;

Resultando que en 4 de septiembre el Alcalde ofició al señor Gobernador que se ha ausentado el Maestro, que no se ha resuelto por la Superioridad el expediente instruido hace tiempo al Sr. Rodríguez, y que debe girarse una visita extraordinaria;

Resultando que en 9 de septiembre, en sesión celebrada por la Junta con asistencia del Inspector, el Alcalde hizo constar su denuncia contra el Maestro, y acto seguido visitó la Escuela para acordar lo procedente respecto al paso servidumbre, declarando también el Vocal eclesiástico que el Maestro no concurre a los actos religiosos en los días de precepto;

Resultando que en 17 de septiembre se pasa al Maestro el pliego de cargos;

Resultando que en 26 de septiembre contesta el Maestro que no se opuso nunca al paso del Alguacil por su casa a pesar de que lo hacía cuatro o cinco veces

al día desde que había protestado contra la cuota que se le puso por consumos; que en la visita de la Junta a la Escuela se extralimitó en sus atribuciones, pero que no protestó; que fué detenido por el Alcalde por haber protestado contra el paso del Alguacil, y que si hay atraso en la enseñanza es por falta de asistencia de los niños;

Resultando que en 20 de octubre la Junta local contesta a los descargos del Maestro que por consumos no se le fijó la cuota de 50 pesetas, sino la de 18; que siempre se negó a dejar el paso al Alguacil, y que se ha ausentado de la localidad varias veces sin permiso de la Autoridad;

Resultando que en 9 de noviembre la Inspección informa que el Maestro no debió negarse a facilitar a la Junta local los antecedentes que ésta le pidió respecto a la Escuela; que el Maestro debió permitir el paso al Alguacil por el pasillo de su casa-habitación según era costumbre, y menos debió desobedecer al Alcalde; que constituye un abuso la detención del Maestro estando dando clase; que el estado de la enseñanza es deplorable; que procede obligar al Ayuntamiento a hacer las obras precisas para que el paso del Alguacil sea por sitio independiente de las habitaciones del Maestro; que por la Autoridad correspondiente se llame la atención del Alcalde para que no se exceda en el uso de sus atribuciones, y que se aplique al Maestro la pena de suspensión de sueldo por un mes;

Resultando que en 26 de noviembre la Sección del Ministerio se conforma con la anterior proposición;

Considerando que el Maestro no ha empleado la debida corrección oponiéndose primero al paso del Alguacil relojero, y después desobedeciendo al Alcalde;

Considerando que el estado de la enseñanza deja mucho que desear;

Considerando que en las visitas de las Juntas a las Escuelas deben los Maestros facilitar a éstas todos los medios de investigación legales;

Considerando que el Alcalde se ha excusado al detener al Maestro estando en el ejercicio de sus funciones, procede imponer al Maestro un mes de suspensión de sueldo; poner en conocimiento del Ministro de la Gobernación la conducta del Alcalde para que se le imponga el correctivo que proceda en evitación de abusos análogos, y que se obligue al Ayuntamiento a ejecutar las obras que exija el facilitar al Alguacil relojero otro paso para que éste no tenga que efectuarse por la casa-habitación del Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 11 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 2 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

desestimando el recurso interpuesto por doña Clotilde Castro contra la Orden por la que se hizo la designación de asignaturas entre el Profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Clotilde de Castro y Rodríguez contra la orden de 28 de septiembre último, por la que se hizo la designación de asignaturas entre el Profesorado numerario de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Clotilde de Castro, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, contra el acuerdo de la Dirección general de 28 de septiembre último, que la encarga de la enseñanza de las asignaturas de Historia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del mismo mes:

Resultando que la interesada solicitó en tiempo oportuno explicar las asignaturas de Gramática y Literatura castellanas, y alega en su recurso que la Gramática y Lengua castellanas que hasta ahora vino desempeñando son idénticas en materias a la Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, que establece el Real decreto de 30 de agosto de 1914; que al tomar posesión de su cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, se la encargó como numeraria, cumpliendo la disposición segunda de la Real orden de 23 de febrero de 1909, de las asignaturas del grupo de Gramática y Lengua castellanas, único entonces vacante, que desempeñaba interinamente doña Claudia Ibarra, Profesora de la Normal de La Coruña, en comisión en Madrid; que con su posesión en propiedad quedó completo el número de Profesores y cubierto todo el servicio que los Reales decretos de 6 de julio de 1900 y 24 de septiembre de 1903 exigían; que con el objeto de que la señora Ibarra pudiera justificar su estancia en Madrid, la recurrente accedió a que esta Profesora alternase con ella en el desempeño de las clases; que algunos meses más tarde, previa convocatoria, de que no tuvo conocimiento la recurrente fué nombrada la señora Ibarra Profesora de la Normal de Madrid y siguió alternando en dichas clases; que un año después de haberse posesionado la recurrente del grupo de Gramática y Lengua castella-

nas apareció en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento de doña Carmen de Burgos para una plaza nuevamente creada con el título de Prácticas de enseñanza, que por disposiciones legales corren a cargo de las Regentes en todas las Normales, incluso la de Madrid; que noticiosa la recurrente de que las señoras Ibarra y Burgos habían pedido que se las adjudicase el grupo de asignaturas que ella explicaba presentó dos instancias contra tales pretensiones, advirtiendo entre otras infracciones legales la del artículo 172 de la ley; que desposeída la recurrente de su grupo y trasladada a otro que no es análogo interesa la revocación del acuerdo, porque en todos los Establecimientos de enseñanza oficial los traslados de asignatura por los Profesores se hacen solamente por concurso a petición de los interesados cuando hay vacante o por castigo, previa formación de expediente y observándose en todo caso lo mandado en el citado artículo; porque el grupo de Gramática y Lengua castellanas es idéntico al de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; porque la convocatoria publicada por la Dirección general en 3 de septiembre de 1914 se refiere exclusivamente a los grupos nuevamente establecidos y no a los que ya existían, puesto que dice que la Dirección general haría las designaciones correspondientes, pero entendiéndose que los Profesores de los nuevos grupos continuarían teniendo a su cargo en el curso actual las asignaturas que anteriormente servían si por la transición de planes fuera necesario en algún caso; porque la tercera disposición transitoria del Real decreto de 30 de agosto de 1914 mandó que los Profesores que la soliciten sean destinados a las plazas que tengan mayor analogía con las que desempeñaban y la recurrente no pidió el traslado ni el grupo que se la dió es análogo al que explicaba; porque la señora Burgos no ha probado el desempeño de la enseñanza de la Literatura y la recurrente sí, y porque con el procedimiento ahora desempeñado con la señora Burgos no habrá en la Normal de Madrid cargo definitivo ni armonía posible ni personal verdaderamente idóneo.

Resultando que la Directora de la Escuela informa que deben tomarse en consideración las razones expuestas por la recurrente, tener en cuenta lo perjudicial que es a la enseñanza el cambio de Profesores, y que en disposiciones anteriores se reconoce a éstos el derecho de conservar las asignaturas que explicaban, y que como por la división de los cursos en grupos de 50 alumnas se multiplicaba el trabajo pueden ser designadas dos Pro-

fechoras para explicar las asignaturas que comprende el primer grupo de los señalados en el art. 37 del Real decreto de 30 de agosto de 1914;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

Considerando que el Real decreto vigente de 30 de agosto de 1914, que reorganizó los estudios de las Escuelas Normales, dice en sus disposiciones transitorias que para la determinación de los grupos de asignaturas que habían de tener a su cargo las Profesoras numerarias se convocaría un concurso en cada Escuela, siendo las condiciones de preferencia entre los aspirantes las establecidas para los concursos de traslado por el mismo Real decreto;

Considerando que la primera de esas condiciones de preferencia es la de haber ingresado por oposición;

Considerando que por Real orden de 3 de septiembre se dió cumplimiento a dicha disposición transitoria;

Considerando que doña Claudia Ibarra y doña Carmen de Burgos obtuvieron sus plazas de Profesoras por oposición, circunstancia que no concurre en doña Clotilde de Castro,

Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 5 marzo).

23 FEBRERO.—Cir.,

pidiendo datos de las Escuelas de nueva creación que se indican.

Siendo necesario conocer con precisión las Escuelas de nueva creación que se hallan funcionando dentro de las condiciones señaladas en las Reales órdenes por virtud de las cuales se crearon, ya sean éstas Secciones de graduadas o Escuelas unitarias,

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Delegaciones regias y Secciones administrativas de Primera enseñanza se envíe a la misma, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que aparezca la presente circular en el «Boletín Oficial», una relación en que consten:

1.º Escuelas reconocidas como graduadas en la capital y localidades de la provincia respectiva en que el pago del personal de las Secciones corra a cargo de los Ayuntamientos, por haberse concedido la graduación en esta forma, con arre-

glo al art. 10 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

2.º Número de las plazas de Maestro de Sección que se hallen en estas condiciones en cada graduada.

3.º Escuelas unitarias creadas por Real orden con carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal, significando si deben proveerse en Maestro o Maestra al dotarlas con 1.000 pesetas de sueldo, y si son o no de asistencia mixta.

Deberán hacer constar en las relaciones la fecha de las respectivas Reales órdenes y si las Escuelas se hallan o no funcionando, para la resolución que en cada caso proceda, entendiéndose que no deben hacerse constar las Secciones o Escuelas que ya se paguen con cargo al Presupuesto general.

Lo digo, etc.—Madrid, 23 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 12 marzo).

26 FEBRERO.—00.,

nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Florencio Ausolo, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, con la categoría de 3.500 pesetas y el sueldo que tenga asignado en el presupuesto provincial.

Idem íd. a D. Rufino Zamora, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
(Gaceta 17 marzo).

26 FEBRERO.—00.,

anunciando para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(Gaceta 17 marzo).

10 MARZO.—R. O.,

creando en el anejo de Purón, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), una Escuela nacional de asistencia mixta servida por Maestra.

Visto el expediente incoado por don Estanislao Merodio Vega, Alcalde del barrio de Purón, anejo de Llanes (Oviedo), solicitando se conceda a dicho barrio la creación de una Escuela mixta desempeñada por Maestro o Maestra, cuyo reconocimiento está hecho en el aprobado arreglo escolar de España.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de un moderno edificio escolar hecho a expensas de fondos municipales, y el favorable informe que sobre el mismo emite el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio:

Considerando que el municipio de Llanes se ofreció a sufragar todos los gastos, incluso los de personal, mientras el Estado pudiera hacerse cargo de estas atenciones y que en la ley de Presupuestos generales vigente, capítulo 4.º artículo 1.º figura un millón de pesetas para las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a la petición formulada y crear en el anejo de Purón, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), una Escuela nacional de asistencia mixta servida por Maestra, con el sueldo personal de mil pesetas anuales y ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos para material de enseñanza.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 17 marzo).

20 MARZO.—RR. 00.,

nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María de la Asunción González Blanco.

—Profesora numeraria de Gramática con ejercicios de lectura y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, a doña Angela Carnicer.

—Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Mercedes Escribano.

—Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Leonor López.

—Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Elvira Ortega.

—Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Mercedes Martínez.

—Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Josefa Coletó.

—Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Visitación Puertas.

—Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Antonina del Diestro.

—Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Pilar Martínez.

—Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Jacoba Riosalido.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María de los Desamparados Ibáñez.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Petra Donatila.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Mercedes de Priede.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Remedios Ramón.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Juana Vallet de Montano.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Cruz Fernández.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Orense con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Quintina María del Carmen Zalama.

—Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Anunciación de los Mozos.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Cristina Santa María.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a doña Ana Valladolid y Oms.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y

Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Castellón con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Puigcerver.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de la Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Juana Fernández.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Magdalena Sabaté.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María de Carlos.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Josefa Segovia.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Andrea Izquierdo.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Gregoria Vicario.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Ernestina Elena Otero.

—Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Sara Fernández.

—Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Elicia Fernández.

—Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Rosa García.

—Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Matilde Díaz.

—Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Nor-

mal de Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Dolores Catalina Villán.

—Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Sandalia Elisa de la Casa.

(Gaceta 26 marzo).

Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la instancia de doña Juana Carrasco Ciller, Maestra de la Escuela nacional de Cántero, anejo de Serón (Almería), en solicitud de que cuando se anuncie concursillo para proveer entre Maestros de una misma localidad las vacantes que hubiere y no acuda ninguno de ellos, sean admitidos los del término municipal.

Teniendo en cuenta que en los concursillos de traslados de Maestros dentro de la población sólo pueden tomar parte los Maestros de la misma localidad que se hallen en condiciones legales de poder ocupar la vacante, según determina el número 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de marzo de 1915 y disposiciones complementarias, y que, como tiene declarado este Ministerio, localidad no es igual a término,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo, etc.—Madrid, 10 de marzo de 1915.—*Bullón*.

*
* *

Vista la instancia presentada por doña Teresa Cortada Barri solicitando se la autorice para tomar posesión de una Escuela de 2.000 pesetas, sin ausentarse de esta Corte:

Considerando que la Sra. Cortada está autorizada oficialmente para hacer estudios de ampliación en el Colegio nacional de Sordomudos y Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder a lo solicitado por la Sra. Cortada, y en su consecuencia, que pueda tomar posesión del nuevo sueldo sin ausentarse de esta Corte.

De Real orden, etc.—Madrid, 16 de marzo de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 26 marzo).

Agradeceremos que en cuantas cartas, originales, periódicos, etc., se nos envíen, se indique claramente.

APARTADO, NUM. 131.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se acuerda:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones a plazas de 2.000 y más pesetas.

2.º Que se ascienda en turno de oposición a 2.500 pesetas a D. Luis Eusebio López, Maestro de una Escuela graduada de Alava, que deberá ocupar una plaza de tal categoría, vacante de sueldo en Oviedo, y de 2.000 pesetas a D. Tomás Alvira, Maestro de Montemolín (Zaragoza), que ocupará vacante de sueldo, de Barcelona; D. Cayetano Ortiz, de Madrid, que ocupará otra plaza de Barcelona; D. Feliciano Manzano, de Sequeiros (Salamanca), que ocupará vacante de Toledo; D. Eulogio Gómez, de Tiedral (Valladolid), que ocupará la plaza vacante de Vizcaya; D. Godofredo Fernández, de Solosancha (Avila), que ocupará la de Zaragoza; D. Jesús Carrascosa González, de Alcaraz (Albacete), que ocupará una de Barcelona, y D. Juan José Barrilero, de San Ildefonso (Segovia), que ocupará una de Málaga.

3.º Que se reserven para la próxima corrida de escalas una vacante de 2.000 pesetas, de Barcelona, y otra de Málaga.

4.º Que los Jefes de las Secciones administrativas a que corresponden las vacantes cuiden de rebajar aquéllas a las categorías que tenían los Maestros que hoy las obtienen, o sea:

D. Luis Eusebio López, 2.000 pesetas (Alava); D. Tomás Alvira, 1.100 ídem (Zaragoza); D. Cayetano Ortiz, 1.100 ídem (Madrid); D. Feliciano Manzano, 1.100 (Salamanca); D. Eulogio Gómez, 1.100 (Valladolid); D. Godofredo Fernández, 1.100 (Avila); D. Ildefonso Carrascosa, 1.100 (Albacete), y D. Juan José Barrilero, 1.100 (Segovia).

—Han sido nombradas Maestras sustitutas de las escuelas de niñas de Requena (Valencia), y de Torrejón de Velasco (Madrid), doña Consuelo Pérez y doña María Luisa Oliva, respectivamente.

—Se desestima instancia de D. Federico Relimpio, en solicitud de que se le releve del cargo de juez de oposiciones a Escuelas nacionales, en turno libre, para que fué nombrado.

—En sesión celebrada en 9 de marzo último por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se informó, entre otros, el expediente de doña Elisa Castro, y de acuerdo con el mismo, se devuelve a la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Madrid, la hoja de servicios de esta Maestra,

para que la certifique, acreditándose, previo cotejo, los servicios que tenga prestados, análogos a los que les fueron reconocidos a los Maestros del Hospicio, nombrados libremente; que proceda expedirle nuevo título administrativo de 2.500 pesetas; que se dé a la Real orden de 7 de abril de 1914 igual alcance que a las dictadas respecto a los restantes Maestros del Hospicio, que ha de servir de norma para su inclusión en el Escalafón.

Normales.—Se resuelve favorablemente la instancia de doña Fermina Rico, doña Luisa Abad y otras, en representación de los Maestros y Maestras que fueron autorizados por Real orden para estudiar en la Escuela nacional de Sordomudos y Ciegos un curso segundo de Prácticas y Metodología comparada, en la que piden se les autorice para sufrir examen de dichas materias, y que en los certificados de aptitud se haga constar, además de las certificaciones que obtuvieron en el primer curso, las que obtengan en este segundo.

—Se desestima la instancia de D. Enrique González, que pide se le reponga en el cargo de Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestros de Zaragoza.

—Se concede a D. Florencio Onsalo la excedencia que solicita del cargo de Auxiliar de la Normal de Maestros de Navarra.

—Se desestima la instancia de doña Pilar Barberán, Profesora de la de Teruel, solicitando se la nombre para la plaza vacante de Matemáticas de la de Guadalajara.

—Idem ídem la de D. Julián Chave, Profesor de la de Burgos, solicitando reconocimiento de años de servicios.

—Se dispone se proceda al anuncio de la matrícula para los exámenes de alumnos no oficiales en la Normal de Maestros de Avila.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Se ha aprobado la devolución de las siguientes sumas, que ingresaron indebidamente: a doña Ignacia López, de Villablanca, 13,71 pesetas; Cayetano Muñoz, de Huelva, 20,58; Francisco Ponce, de Granada, 290,04; Luis Pérez, de Mioño, 165,85; Ascensión Rodríguez, de Robladillo, 32,92; Bienvenido del Pino, de Arahál, 12,88, y Tomás Verde de Zorita de la Loma, 17,83.

Clasificaciones acordadas: D. Francisco Díaz, Maestro que fué de Trigueros, 805 pesetas; Antonio González, de Aces (Candamo), 400; María Pedullés, de Bellmunt, 600; Luis Huete, de Gorafe, 312,50; Fernando García, de Galaroza, 577,50; Aurelio Sánchez, de Pueblo Nue-

vo del Terrible, 940; Cesárea Juárez, de Turégano, 880; María Rosa Pérez, de Algimia de Alfara, 472,50; Juan Marguet de Civís, 337,50; Anacleto López, de Cantillana, 770; Pedro Sanz, de Torija 600; Antonio Fernández, de Ávila, 2.000; Fernando Muñoz, de Sarroca, 980, y Mariano Martínez, de Anduela, 150.

Pensiones aprobadas: a doña María Martí, hija de doña Leonor Palau, 208,32 pesetas; Maravillas Gómez, ídem de María de la Cinta Folguera, 330; Segunja Falcón, ídem de Victoria Hellín, 466,63; Buenaventura Isal, viuda de José Margall, 291,86; Pascasia Aguado, ídem de Juan F. Martín, 400; Concepción Moneiro y Aurea y Honorina Reinó, viuda e hijas de Ramón Reinó, Maestro que fué de Boix, 626,66; Ernesta Binguera viuda de Francisco Camajuán, 166,66; Francisca Rodríguez, hija de Luis Rodríguez 362,32 y haberes devengados, 53,46; Josefa Ruiz, viuda de Fernando Gómez, 613,32; María Gabriela Lampreabe, hija de D. Ildefonso, 166,66; Ceferina Heras y hermanas, hijas de María Eugenia Heras, 690; Ambrosia y Eutimia Martín, hijas de Francisco, 270; Guillerma Fuente, viuda de Blas Blanco, 173,32; Manuela Baivaulí, ídem de Severino Torres, 466,66; Pelagia Colino, ídem de Esteban Vara, 266,66; Hilaria Alonso, ídem de Ramón Domingo, 233,32; Dolores Solé, hija de Agustín Solé, 880; Engracia Pérez, viuda de Matías Díez, 373,32; Escolástica Verdes ídem de Luis La Blanca, 266,66; María y Magdalena Guarro, hijas de D. Matías, 666,66; Bárbara Cerero viuda de Ignacio Moral, 613,32; María Jesús Escribá, hija de D. Carlos, 466,66; Josefina y Amalia Ducha, hijas de don Pedro, 550; Bárbara Alcocer, viuda de Adolfo Pérez, 733,32 y haberes devengados, 143,61; Juana Isard, ídem de Juan Cruells, 208,32.

Haberes devengados: a los herederos de D. Jacinto Ibáñez, de Ávila, 135 pesetas; ídem íd. de Robustiano Martínez, de Montealegre, 133,39; ídem íd. de Francisco Doblado, de Cádiz, 345,46; ídem ídem de Pedro Lorient, de Huesca, 76,66; ídem íd. de Felipe Jesús, de Valladolid 120; Ana Benito Lorente, de Los Santos, 147,05; los herederos de Ildefonso F. Sánchez, de Madrid, 187,15; ídem íd. de Antonio Cordeiro, de Madrid, 224,55; ídem ídem de Romana Jiménez, de Toledo, 244,73; ídem íd. de Pilar Corona de Huesca, 226,39; ídem íd. de Petronila Martín, de Jaén, 822,69; ídem íd. de Teresa Canet, de Valencia, 101,11; ídem íd. de Cesáreo Alvarez, de Oviedo, 298,04; ídem ídem de Mateo Piñeiro, de Logroño, 173; ídem íd. Felisa Muñoz, de Cáceres, 291,66; ídem íd. de Josefa Guerrero, de Burgos,

95,20, y ídem íd. de María del Carmen Aragón, de Granada, 13,50.

Devolución de descuentos: a doña Leocadia Becerril, de Guadix, 664,10 pesetas; Consolación y Jesús Ascaro, de Huesca, 228,91; Robustiana García, de Albacete, 170,29; María Vázquez, de Bouzas, 569,86; Elisa Ayala, de Bograro, 183,29; Mercedes Marín, de Sorbirerin, 142,02; Dolores Pompos, de Pegalajar, 317,90; Hinobelina Domínguez, de La Adrada, 338,74; Rogelia Cuesta, de Mahora, 444,79; Manuela Gallegos, de Coruña, 181,16; María Calle de Solana de Béjar, 295,47; Nieves Díaz, de Nava de Arriba, 56,90; Dolores López, de Almería, negado.

Expedientes de mejora: Doña Dolores y Blanca Sánchez, de Salamanca, 97,22 pesetas; Tomasa Ponce, de Zamora, 100; Hilario Albacete, de Clares, 50; Teodora y Daniela Blanco, de Zamora, 66,66; Joaquina Ruiz, de Alava 60; María Ruiz, de Orellana la Sierra, 40; Victoriano Fernández, de Villaverde, 70; María F. Monriño, de Pontevedra, 58,32; María y Donato Fernández, de Zamora, 41,66; Dolores Raposo, de Salamanca, 183,66; Guadalupe Ferreras, de La Haba, 16,66; Virtudes Alcazar, de Agramort, 62,50; Elisa, Soledad y Angel Fernández, de Barcelona, 91,66; Justa Muñoz, de Pola de Sena, 100; María Yanguas, de Mérida, 35; Felisa Cañizares, de Oliva de Jerez, 60; Natividad Lorient, de Allizart, 20; Manuel Guin, de Mollerusa, 60; Amalia y Ana Aragón, de Granada, 69,44; Estefanía Duque, de Valladolid, negada; Cristóbal Santos, de Golosalvo, ídem; Antonio García, de La Higuera, ídem; Angela Chaves, de Villanueva de Lorenzana, ídem; Francisco Martínez, de Jumilla, ídem.

NECROLOGIA

Han fallecido:

La madre de D. Lucio Yubero y Ranz, Maestro de Mazarambroz.

Doña María del Prado Mahón, Maestra de Adsubia (Alicante).

Doña Concepción C. Braña, Maestra de Tordoya (Coruña).

D. Fausto García, Maestro de Jaramillo Quemado (Burgos).

D. Sixto Echevarría, Maestro de Alegría (Guipúzcoa).

D. Julio Sánchez, Maestro que fué de Yeles, tío de nuestro querido compañero y amigo D. Rufino Blanco y Sánchez.

Doña Bárbara Chamorro, Maestra de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Doña Concepción Alcaraz y Servan, esposa de D. Secundino J. Gutiérrez, Administrador del material de enseñanza de las Escuelas públicas de Bilbao.

DE PROVINCIAS**Districto de Madrid.**

Madrid.—Relación de aspirantes a las oposiciones anunciadas, turno restringido; D. Leopoldo Galindo, Luis Berenguer, Enrique Serrano, María C. Valle, Lucas A. Llorente, Luis Vaquerizo, María Fernández, Eulogio Santamera, Félix Martín, Consuelo Herranz, José A. Oliva, José Sigüero, Bruno Lozano, Ramón Ruiz, José Enero, Emilia E. Latorre, Fermín Monforte, Juan Serra, José C. rvilla, Vicente Caseos, Vicente Castellanos, Nivando Royo, Pedro Méndez, María S. Tarodo, María de la Torre Fonseca, Patrocinio Martínez, Luciana Martín, Martina Yagüe, Aurora Martín, María C. Patiño, Eustaquio Herranz, Jesús Cullas, Mercedes Díaz, Esteban Perea, Baldomero Juanes, Tomás Gil, Tomás Delgado, Félix M. García, Rafael Aznar, Julio Elegido, Gervasio Martínez, Pedro Torreño, Luis Rodríguez, Emilio González, Francisco González, Lorenzo Serrano, José Fernández, Primo Rodrigo, Mateo Rodrigo, Jacinto Valázquez, Pedro Rojo, Santiago del Bosque, Julián Alcalde, Marcos E. Ransanz, Emilio Mateos, Felipe C. Cerrato, Juana Yubero, Domingo Miguel, Petra Zarzoso, María P. Hernández, Pedro Méndez, Faustino Gómez, Mariano Alejandro, Midácrita Galiana, Agustín Núñez, Miguel Virseda, Dionisio Vecino, Cesáreo Vellilla, Fidel Luján, Florencio M. Navalpotro, Rafael Moya, Joaquín Jiménez, Sebastián Palomino, Julia Calvete, Elisa Martín.

—Solicitan Escuelas interinas: doña Teófila de la Cámara, D. Daniel C. Pedrezuela, doña Julia Flórez, doña Felisa Sanz, D. Basilio I. Gutiérrez y D. Ramón Valencia.

—Concediendo un mes de licencia por enferma a doña María de los D. Larraaga, Maestra de Noblejas.

—Remitiendo a la Superioridad instancia de doña Leandra Moreno solicitando derechos análogos a los concedidos al Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Avila.—Se da cuenta al Rectorado de la vacante de la Escuela de niños de Papatrigo por defunción del que la desempeñaba D. Jacinto Martín.

—Se han diligenciado los títulos administrativos de las Maestras sustitutas y sustituidas, de los pueblos de San Juan del Molinillo y Navahondilla, y los de la Maestra de Navaquesera, Ramacastañas y Vinadecos, a fin de que puedan justificar en la primera nómina con el sueldo de 625 pesetas y diferencias desde primero de enero.

—En virtud de la Real orden de 11 de febrero último han sido ascendidos a 1.000 pesetas los Maestros y Maestras siguientes: D. Juan Peraita, de Aliseda de Tormentes; Isibro González, de San Martín del Pimpollar, Gaspar Valcarce, de Muñoté, Ilo; Manuel Martín, de Medinilla; Proceso M. Jiménez, de El Oso; Agustín Lumbreras, de Mamblas; Serafín M. Olgado, de Avenete; Mariano Teófilo Galán, de Hoyorredondo; Pedro García, de San Bartolomé de Béjar; Pedro Bermejo, de Santo Domingo de las Posadas; Federico Rusina, de la Carrera; Agustín Carrasco, de Navascurial.

Doña María del Rosario Martín, de Palacios de Goda; Celedonia Canón, de Piedrahíta; María Trujillano, de Herradón de Pinares; Agapita Robledo, de Villanueva de Gómez; Anastasia Rodríguez, de Grajos; Cirila Sacetos, de Gilbuena; Valentina Muñoz, de Muñotello; Ignacia Velázquez, de Hoyorredondo; María del Consuelo Benito, de Santa Cruz del Valle; Isidora Gómez, de Mamblas; Nicolasa Gómez, de Aliseda; Magdalena Díez, de Losar; Pascuala García, de Nava del Barco; Teodora Rosa González, de Aldea del Rey; Salustiana Sánchez, de La Carrera; Romana Hernández, de Fuentes de Año; Antonia Martín, de Santa Cruz de Pinares; Olegaria Gómez, de Aldeavieja y María del Rosario Oñate, de Barromán.
—*Corresponsal.*

Guadalajara.—Las instancias que se han elevado a la Superioridad de los que han solicitado el ingreso de Maestros interinos a propietarios, son: de doña Manuela Teresa León, Simón Ibáñez, Carmen Millán Escalante, Juana Felipa San Antonio, Paulino Alejandro Fernández, Santos Sanz, Ezequiel Cortés, Juan Máximo López, Francisco Hervás, Baldomero Martínez, Alejo Checa, Ricardo José Gimeno, Carlos Díez, Luis Echevarría, Ernesto Hidalgo.

—Doña Julia Rodríguez ha cesado en la Escuela de La Yunta y pasa a Pitres (Granada).

—D. Hilario Mochales, Maestro de Pastrana; María de Luis, de Alcocer; Luisa B Aquileta, de Yunquera, y Gregoria Montoya, de Horche, remitirán a la Sección los titulares de las Escuelas que sirven, junto con la póliza correspondiente, para la estampación de la diligencia de 1.375 pesetas e inmediatamente remitirán las hojas de Escalafón para el alta en el nuevo sueldo.

—Todos los que de 625 pesetas han ascendido a 1.000, por antigüedad, remitirán dos hojas de servicios modelo de escalafones, una vez que los títulos sean diligenciados, cerradas el 30 del mes actual y contando los nuevos servicios desde 1.º de

febrero y los antiguos hasta el 31 de enero últimos, a sus efectos, acompañando copia del título administrativo, con todas las nuevas diligencias y firmada por el Alcalde y Maestro o Maestra.—C.

Toledo.—De conformidad con la Real orden de 2 de los corrientes, se han recibido en esta Sección, dentro del plazo legal, los expedientes de los siguientes Maestros con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 con derecho a figurar en las listas de aspirantes a propietarios: doña Elisa Calvo, Milagros Chamorro, María Monroy, Salustiano de la Fuente, Joaquina de los Reyes, María Rodríguez, Carmen Ortiz, Pilar Ricol, José I. Martín, Salvador Covisa, Lucío A. Zazo, Eleuterio Villanueva, Alberto Vivar, Ramón Moralinos, Robustiano Muñoz, Bonifacia Estebez, Felipa San Pedro, Juan Loaisa, Julián Lorenzo, Otilio López, Narcisa Martín, Aurora Rodríguez, C. Esperanza Page, Juan Pérez Monge, Micaela de Isla, Daniel Madero, Ignacia Gutiérrez, Rogelio Salamanca, Luisa de la Higuera y Adelina Larraga.

—El Alcalde de Barcienne ha participado que la Maestra de dicho pueblo doña Dolores Aguilera, tiene abandonada la Escuela desde noviembre último.

—Se ha remitido informada en sentido favorable a la Dirección general de Primera enseñanza, la instancia de D. Justo C. Escudero, solicitando se le incluya en la categoría séptima con el número correspondiente.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—En la Sección se han recibido del Rectorado los títulos administrativos de Maestra interina de Sabadell a favor de doña Aurora Mollinedo; de Santa María de Oló, para doña Piedad Roig; de Barcelona, para doña Elvira Obiols, doña Josefa Piferrer y doña Josefa Codina y de Cardona, doña Asunción Grau.

—Ha tomado posesión en San Adrián de Besós, el Maestro interino D. Jaime Soler y los propietarios doña Constantina Casas, en Olsinellas; doña Francisca Batlle, en Dosrius; doña Gertrudis Artigal, en Vilanova del Camí.

—Ha cesado por dimisión, el Maestro sustituto de Canellas, D. Ramón Quer.

—El Rectorado ha concedido una licencia de 30 días a la Maestra de San Julián de Serdañola, doña María Queralt.

—Se han remitido a la Dirección general las instancias de los Maestros interinos con servicios anteriores a julio de 1911, que solicitan derecho a ser nombrados en propiedad y son los siguientes: don Víctor Francisco Hernández, Enrique To-

más, Vicente Cirera, Patricio Clará, Arturo Alvarez, Agustina Viles, Felisa Davalillo, Mercedes Ferrer, Dolores Moliner, Joaquina Torres, María Rocas, Josefa Parcet, Esperanza M. Arenas, Leonor Sardá, Juan Saló, Estanislao Lafarga, José Masclás, Desamparados Tecles, Margarita Torrandell, Asunción Torelló, Teresa Luque, Eudoxia Nieto, Julia García y Antonia Pascual.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—El Alcalde de Gata comunica que el día 10 falleció la Maestra de aquel pueblo doña María L. Mora; recientemente ascendida a 1.500 pesetas.

—El Maestro de Gata D. Agustín Bartolomé, remite cuentas de material y se le devuelven recibos de las mismas por adolecer de defectos.

—Los Alcaldes de Castells de Castells y Alcoy, remiten certificados de defunción de las pensionistas del Magisterio, doña Ana María Monserrat y de doña Amalia Castelló, respectivamente.

—Hasta el día 22 han tenido entrada en la Sección las nóminas de los Maestros de los partidos de Alcoy, Elche, Jijona, Alicante, Villajoyosa, Villena, Dolores, Cocentaina, Novelda, Denia, Monovar y Orihuela. Faltan las de Callosa Ensarriá y Pego. La Sección trabaja activamente para conseguir que salgan despachadas, a ser posible, el día 24.

—Se cursa a la Inspección debidamente informado, el Escalafón provincial de aumento gradual para el bienio 1912-1913 con las modificaciones que a juicio de la Sección deben introducirse, por virtud de reclamaciones presentadas, para poderse publicar como definitivo.—C.

Murcia.—En la Sección administrativa de Primera enseñanza, ha tenido ingreso el título nombrando a D. Adolfo Lorenzo, Maestro de la Escuela de Beneficencia provincial.

—El Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, dirige oficio a la Junta provincial de Primera enseñanza recordando el acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos siete relativo al tiempo que deben permanecer sin asistir a la Escuela los niños que hayan padecido enfermedad contagiosa de las que se incluyen en la siguiente relación: difteria, cincuenta días; viruela, cuarenta; escarlatina, ídem; fiebre tifoidea, treinta; tos ferina, veintuno; pulmonía, diez; sarampión, dieciséis; parótidas y disentería, diez; enfermedades de la piel y cuero cabelludo, cuando el médico certifique de su inocuidad.

—Al Maestro de Ciera, D. Luis Villas-

claras, se comunica que ha sido autorizado para transformar en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela que desempeña.

—Se halla vacante la Escuela de niños de Churra, por fallecimiento del Maestro que la servía, D. Pedro Herrera.

—El Alcalde de Loca participa el fallecimiento del Maestro de aquella localidad D. Francisco Alvarado.

—El día 20 del actual se han remitido a la Ordenación de pagos las nóminas de este mes correspondientes a los Maestros de los partidos de Caravaca, Cieza, Lorca, Mula, Murcia, Totana y Yecla.—C.

Distrito de Zaragoza.

Huesca.—Han tomado posesión de la Escuela de Serveto, D. Zacarías Acín, interino y de la de Puente de Montañana, doña Justina Mota, también interina.

—Ha cesado, en la Escuela de Candasnos, doña Gregoria Lázaro.

—Se reintegra en su Escuela de Siu y Salinas, al Maestro D. Felipe Secorún, después de consumido el primer período de observación.

—Se mejora la clasificación de la pensionista doña Concepción Garós.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Radiguero, el Maestro interino D. Félix Castellar.

—Solicita ascenso por antigüedad, la sustituida doña María Mur, por contar con más servicios que otras sustituidas a quienes se les ha otorgado.

—Por Real orden de 10 de marzo actual, se resuelve favorablemente, expediente de devolución de la fianza depositada por D. Leandro Pérez, para garantizar la gestión del Habilitado que fué de los partidos de Barbastro, Boltaña, Fraga, Huesca, Jaca, Sariñena y Tamarite, D. Julio Pellicer.—C.

Crónica General

Jueves 25.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros en el que además del despacho de expedientes se ha tratado de las peticiones que diariamente se dirigen al Gobierno respecto a la cuestión de subsistencias y a la falta de trabajo.—En Belmez se ha suicidado la madre de uno de los obreros que perecieron en el hundimiento de la mina Cabeza de Vaca; al ocurrir la desgracia la pobre mujer se volvió loca, y ayer, aprovechó un descuido de los que la custodiaban para quitarse la vida.

Extranjero.—Las escuadras aliadas han iniciado un nuevo ataque en los Darda-

nelos, ignorándose el resultado.—Un parte oficial ruso confirma la retirada de Memel de las tropas moscovitas y dice que en Przemysl han caído prisioneros 20.000 soldados austriacos con 9 generales. También comunican de Londres que frente a Suez ha habido un nuevo combate en que fueron vencidos los turcos.

Viernes 26.—El Ministro de la Guerra anunció el propósito de llamar en 1.º de mayo a 30.000 excedentes de cupo, para que reciban la instrucción militar; como no son necesarios sus servicios, en abril se licenciarán temporalmente 25.000 soldados que lleven por lo menos dos años en filas.—Con asistencia muy numerosa se ha celebrado la Fiesta del Arbol en la Dehesa de la Villa; se plantaron 1.500 pinos.

Extranjero.—Las noticias que se reciben de la guerra, carecen de importancia; en Francia sólo hay duelos de artillería; en los Dardanelos el temporal violento tiene paralizadas las operaciones, solamente en los Cárpatos rusos y austriacos luchan con encarnizamiento.

Correspondencia Particular

Benavides. T. R. Creemos que será esa o parecida la solución; envíe el importe del «Anuario» aunque sea en sellos.

Torrecilla de los Angeles. R. S. En el periódico he tratado varias veces ese asunto y he dado mi opinión afirmativa; puede hacer esas oposiciones.

Azanuy. J. L. Tenemos un centenar de artículos en el mismo sentido; hemos expresado las quejas verbalmente.

Espejo. V. D. del P. Su artículo está bellamente escrito: vea la anterior contestación.

Jerez. A. H. No podemos complacerle.

Atienza. I. A. Recibo su postal y agradezco mucho sus amables frases.

Casino de Pacheco. P. I. No podemos contestarle, porque no ha fechado la carta.

Santa Cruz de la Zarza. E. C. Se le envían los cuadernos.

Bilbao. B. G. Reciban sentido pésame.

Perales M. R. No prescriben esas solicitudes.

Valoria la Buena. M. S. Dentro de unos días verá una gacetilla sobre esto.

Cáceres. M. V. V. Con esos datos concretos insistiremos de nuevo.

Alsasua. A. G. L. Recibido; veremos hacer un hueco para publicarlo, aunque ya hemos llamado la atención sobre ello.

Moraleja. A. R. O. No tenemos programas para las oposiciones de Estadística.

Zaragoza. R. N. Recibida postal; se recomendará.

San Sebastián de los Reyes. R. H. Tomamos buena nota de sus razones.

Barcelona. L. B. Enviado Catálogo.

Denia. J. M. J. M. y V. L. Gracias por sus frases de felicitación; hemos hecho presente su opinión.

Castellote. M. G. Informó ya el Consejo y el expediente está a la firma; con otras autoridades podríamos asegurarle que se despacharía muy pronto; ahora no podemos asegurar nada. Hace falta instancia, hoja de servicios y certificación de penales; sirve ese expediente; debe ser incluido en la lista y le conviene esperar para ver las condiciones.

Usanos. J. G. Irá con el sueldo de la Escuela, 625 pesetas.

Pamplona. I. B. Aprobando la Caligrafía en un Instituto, podría terminar por el plan antiguo, pero creo que esto sólo será en el curso actual.

Jalón. J. C. Lo recomendamos de nuevo.

Cañamares. G. H. No dejamos de trabajar; pero todavía no hay nada concreto.

Valdegama. T. V. Con 625 pesetas todas.

Irún. C. O. No tenemos más antecedentes del asunto que le interesa que los publicados en el periódico.

Apies. P. P. Los Maestros que disfrutando mayor sueldo acudan a los concursos rápidos y obtengan plaza de 625 pesetas, deben cobrar este sueldo aun conservando su categoría.

Pinseque. J. R. La Superioridad ha de resolver. Hasta sustituirse es la casa para la propietaria.

Navarrete. G. R. Aunque el periódico fuera ocho veces mayor no bastaría a publicar todo lo que nos envían para su inserción.

Campo San Pedro. A. M. Tomamos buena nota de sus opiniones.

Benitarafe. M. R. R. Ya habrá visto que ha sido concedido ese derecho.

Algimia de Alfara. B. S. Conviene dejar que obre el Comité nombrado para el caso.

Gálvez. J. C. Se dan a la imprenta.

Amurrio. L. R. Con mucho gusto.

Avila. T. M. H. Tomamos notas de sus razones para el momento oportuno.

Buenos Aires. J. V. S. Se publicará.

Zorita. F. S. Tomamos notas de sus razones.

Montilla. M. P. Recibidos cuadernos; vemos que han aprovechado la enseñanza.

Riudoms. J. G. Remitida nota.

Campo de Criptana. J. B. L. Gracias por sus amables frases; insistiremos en recomendarlo.

Turre. M. M. Se envía a la imprenta.

Paredes. A. G. Por cuarenta y ocho bonos se abona un año de suscripción.

Almazán. L. H. No existe ese cuestionario.

Los Llarés. C. R. Eleve instancia a la Dirección general por conducto de la Sección.

Cuatrecoronas. R. P. Hay siempre aspirantes con influencia para ocupar las vacantes en cuanto ocurran. Que influya ese señor y lo conseguirá.

«MI AMIGO EL ARBOL»

Primer premio del concurso celebrado en 1913 por la «Asociación de los Amigos de la Fiesta del Arbol», de Barcelona, por

MARTIN CHICO

Libro único dedicado a difundir el amor al árbol cantando su belleza y utilidad en los aspectos higiénico, forestal, agrícola, económico, geográfico, meteorológico, industrial, científico, artístico, etcétera, etc.

Contiene amenas lecturas, recitaciones, máximas, observaciones útiles, lecciones de cosas, itinerarios de viajes, léxicos, resúmenes, preciosos grabados.

Ruiz Romero, editor. Pelayo, 52. Barcelona.

25—3

PERMUTA

Maestra con 1.000 pesetas de sueldo, en pueblo sano, económico, coche directo desde el ferrocarril, por aproximarse a la familia, desea permutar con otra, prefiriendo la provincia de Madrid, Toledo y Guadalajara, cerca de las referidas provincias.

Dirigirse a Teodora Cepero, Maestra nacional, Puerto de San Vicente (Toledo).

2—2

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7